

ORDENANZA N°: 43/91

Artículo 1°.- Queda prohibida la permanencia de menores de 15 años en lugares públicos de cualquier tipo después de las 0.30 hs. los días lunes, martes, miércoles, jueves y domingos.- Viernes, sábados y vísperas de feriados el horario se extenderá hasta las 02:00 hs., excepto que se encuentren en compañía de sus padres o a cargo de una persona mayor de edad. Dichos horarios regirán durante el periodo escolar.- En los meses de diciembre, enero y febrero el horario se extenderá, en el 1° caso hasta la 01:00 hs. y en el 2°, hasta las 02.30 hs.-

Artículo 2°.- Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo a menores de 18 años.-

Artículo 3°.- Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en matinée bailable y fiestas organizadas por menores de edad.-

Artículo 4°.- Los días viernes, sábados y vísperas de feriados, ningún espectáculo público (confiterías bailables, festivales, desfiles, etc.) podrá terminar después de las 05:30 hs.-

Artículo 5°.- Para la aplicación de la presente ordenanza, en caso de que fuera necesario, se requerirá la ayuda de la policía local.-

Cuando se constataren infracciones a los arts. 1°, 2°, 3° y 4°:

-Clausura del local por un fin de semana (es decir sábado desde las cero hasta el domingo a las 24:00 hs.)

-Clausura del local por dos fines de semana.

-Clausura del local por tres fines de semana.

-Clausura del local en forma definitiva.

Además, se le aplicará una multa de A 5.000.000 (Australes cinco millones) o el equivalente a 100 entradas sobre el mayor valor percibido por las confiterías del medio.

Artículo 6°.- Deróguese la Ordenanza N° 30/84 con todas sus modificatorias y toda aquella legislación que se oponga a la presente.-

Artículo 7°.- Comuníquese, ubíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991.-

Adriana S. Carranza
Secretaria H.C.D.

Héctor. C. Crena
Presidente H.C.D.